



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2025-GM/MPH

Huancavelica, 05 de febrero 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1256-2025 de fecha 20 de enero de 2025, presentado por el servidor CAS CLODOALDO CHANCHA BENDEZU, quien solicita licencia sin goce de haberes y conserva de plaza por ocupar cargo de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 000508-2022-SERVIR-GPSC., ha resaltado que "(...) el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones para los servidores del régimen CAS -al igual que el tratamiento de esta licencia en los servidores de los regímenes generales- no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad";

Que, es preciso señalar, la última modificatoria del Decreto Legislativo 1057, aprobado mediante la Ley N° 32223, que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación de servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el Derecho a la Encargatura y Designación de Cargos de Confianza y de Puestos de Dirección en Entidades Públicas, la cual, dispone en su artículo 1° lo siguiente: "**Artículo 1°:** Modificación del artículo 6° de Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Se incorpora el literal m) al artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto: "**Artículo 6° CONTENIDO:** El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) m) Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura. (...);

Que, en esa misma línea, el artículo 2° de la precitada Ley establece la posibilidad de que un trabajador con Contrato Administrativo de Servicios Indeterminado, sea encargado o designado para asumir un cargo de confianza o puesto de dirección manteniéndose la reserva de plaza, ello conforme se detalla a continuación: "**Artículo 2°:** Incorporación de los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Se incorporan los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con los siguientes textos. **Artículo 6-A.** Certificación de experiencia laboral en cargo de confianza o de puestos de dirección: El trabajador CAS indeterminado que sea encargado o designado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha asumido dicho cargo o puesto. **Artículo 6-B.** Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado: Mientras dura la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad";

Que, en tal sentido, y bajos los alcances de la Ley N° 32223, los servidores bajo el régimen CAS indeterminado tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728), adicional a ello, de gozar del derecho para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, con la reserva de plaza correspondiente;

Que, a través de la solicitud de fecha 20 de enero de 2025, el servidor Clodoaldo Chancha Bendezu (Contrato Administrativo de Servicios como Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres), solicita se le otorgue una licencia sin goce de remuneración y conservar su plaza por ocupar un cargo de confianza;



Que, mediante Informe N° 047-2025-RCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 21 de enero de 2025, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar licencia sin goce de remuneración por haber sido designado en el cargo de confianza de Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, al Sr. Clodoaldo Chancha Bendezu, a partir del 20 de enero de 2025 hasta que dure el cargo de confianza debidamente acreditado (...);

Que, mediante Informe N° 082-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, considera que la solicitud presentada por el Sr. CLODOALDO CHANCHA BENDEZU es procedente; y, recomienda otorgar la licencia sin goce de haberes con reserva de plaza desde el 20 de enero de 2025 y por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2025-GAJ/MPH., de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración, por motivo de designación de cargo de confianza y con reserva de plaza del recurrente Sr. CLODOALDO CHANCHA BENDEZU, en calidad de servidor a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen del D.L. N° 1057, petitionada mediante escrito signado con Expediente Administrativo N° 1256-2025, precisando que debe ser otorgada con eficacia a partir del 20 de enero de 2025, por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza, (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76º, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, otorgar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN con eficacia anticipada a partir del 20 de enero de 2025, a favor del Señor CLODOALDO CHANCHA BENDEZU para ocupar cargo de confianza de Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica; debiéndose RESERVAR su plaza de origen, como servidor del Decreto Legislativo N° 1057, a la cual deberá reincorporarse al término de su designación, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesado.
Archivo.

67
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL